



565 2616 -

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.524 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No. 0008 del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 del 01 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos mediante Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021; quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **PROCUIMA LTDA**, con NIT 804.005.718-9, representado legalmente por **MARLON CAPACHO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.261 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que la misión del DEPARTAMENTO es ser un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno nacional y los municipios de Santander, así como el de ser un apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a través del mismo se desarrolla el control y vigilancia sobre unas obras públicas que tiene impacto en las necesidades y el bienestar de los Santandereanos **2.)** Que, en atención a las circunstancias especiales de Urgencia Manifiesta, declarada mediante Decreto 473 del 22 de Agosto de 2023, la Secretaría de Infraestructura, como Oficina Gestora, adelantó los trámites de conformidad con las normas que regulan la materia, (Artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015) **3.)** Que la necesidad a satisfacer por parte del DEPARTAMENTO es el Control y Vigilancia de la obra relacionada con la **LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 4.)** Que, en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaria de Infraestructura, como Oficina Gestora, se requiere contar con **INTERVENTORIA**, que realice la vigilancia y control de los estudios, diseños y obras a desarrollar durante la Urgencia Manifiesta. **5.)** Que, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, previa a la invitación, resultó idónea y seleccionada, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos por el Departamento. **7.)** Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el Contratista, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que **NO** se encuentra(n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **8)** El **DEPARTAMENTO** cuenta con la inscripción del Proyecto denominado **"CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública BPIN 2023004680167, con Certificado del Banco de Proyectos No 412 del 23 de noviembre de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental **9).** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:



| CDP<br>NUMERO | FECHA<br>(DD/MM/AA)           | RUBRO PRESUPUESTAL        | Detalle Rubro                                                                                                                                                                                                                                        | FUENTE<br>FINANCIACIÓN                              | VALOR             |
|---------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 23R00383      | 27 DE<br>NOVIEMBRE<br>DE 2023 | 00AR450310002023004680167 | CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER | ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL-DEPARTAMENTOS | \$330.058.400,00  |
| 30123<br>SPGR | 27 NOVIEMBRE<br>DE 2023       |                           | CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER | NACION                                              | \$ 330.058.400,00 |

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** PRIMERA: OBJETO: “INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga en un todo de acuerdo con las especificaciones tipo INVIAS. El presupuesto estimado para la vigilancia de las obras, se describe en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA                                                                                         |        |                   |            |                 |                  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|------------|-----------------|------------------|-------------------|
| CONCEPTO                                                                                                             | A      | B                 | DEDICACION |                 |                  | TOTAL PARCIAL     |
| CARGO / OFICIO                                                                                                       | CANT.  | SUELDO MES BASICO | % DEDIC    | VALOR MES       | MESES            |                   |
| Director de Interventoría                                                                                            | 1      | \$ 5.500.000,00   | 50%        | \$ 2.750.000,00 | 4                | \$ 11.000.000,00  |
| Residente Interventoría                                                                                              | 1      | \$ 3.500.000,00   | 100%       | \$ 3.500.000,00 | 4                | \$ 14.000.000,00  |
| Profesional Siso                                                                                                     | 1      | \$ 2.800.000,00   | 100%       | \$ 2.800.000,00 | 4                | \$ 11.200.000,00  |
| Especialista Hidráulico                                                                                              | 1      | \$ 5.000.000,00   | 30%        | \$ 1.500.000,00 | 4                | \$ 6.000.000,00   |
| Especialista Estructural                                                                                             | 1      | \$ 5.000.000,00   | 50%        | \$ 2.500.000,00 | 4                | \$ 10.000.000,00  |
| Comisión Topografía (Topógrafo-cadenero)                                                                             | 1      | \$ 3.500.000,00   | 100%       | \$ 3.500.000,00 | 4                | \$ 14.000.000,00  |
| Secretaria                                                                                                           | 1      | \$ 1.500.000,00   | 50%        | \$ 750.000,00   | 4                | \$ 3.000.000,00   |
| SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL                                                                                          |        |                   |            |                 |                  | \$ 69.200.000,00  |
| FACTOR MULTIPLICADOR                                                                                                 |        |                   |            |                 |                  | 2,4               |
| TOTAL COSTOS PERSONAL                                                                                                |        |                   |            |                 |                  | \$ 166.080.000,00 |
| CONCEPTO                                                                                                             | UNIDAD | V UNITARIO        | CANT       | MESES           | TOTAL            |                   |
| Vehículo (incluye combustible y conductor) el modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2018 a 2023 | Mes    | \$ 6.800.000,00   | 1,0        | 4,0             | \$ 27.200.000,00 |                   |
| Control Topográfico (Comisión de Topografía)                                                                         | Mes    | \$ 4.500.000,00   | 1,0        | 4,0             | \$ 18.000.000,00 |                   |
| Ensayos de laboratorio (a la compresión, Proctor modificado, densidad de campo)                                      | Mes    | \$ 3.500.000,00   | 2,0        | 4,0             | \$ 28.000.000,00 |                   |
| Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)                                                  | Mes    | \$ 950.000,00     | 1,0        | 4,0             | \$ 3.800.000,00  |                   |



|                                                                       |     |                 |     |     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|-----|-----|-------------------|
| Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias) | Mes | \$ 850.000,00   | 1,0 | 4,0 | \$ 3.400.000,00   |
| Alquiler oficina                                                      | Mes | \$ 1.300.000,00 | 1,0 | 4,0 | \$ 5.200.000,00   |
| SUB TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS                                     |     |                 |     |     | \$ 85.600.000,00  |
| FACTOR MULTIPLICADOR                                                  |     |                 |     |     | 1,3               |
| SUB TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS                                     |     |                 |     |     | 111.280.000,00    |
| VALOR TOTAL (PERSONAL + OTROS COSTOS INDIRECTOS)                      |     |                 |     |     | 277.360.000,00    |
| IVA (19%)                                                             |     |                 |     |     | 52.698.400,00     |
| COSTO TOTAL                                                           |     |                 |     |     | \$ 330.058.400,00 |

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$330.058.400,00)** equivalente a **284,53 SMMVLV**

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por EL DEPARTAMENTO así: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos indirectos aprobados por el DEPARTAMENTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos indirectos ocasionados en la ejecución del contrato y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. El Departamento podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Departamento. El Departamento pagará al Interventor el valor teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato de Interventoría así: **a. Pagos Parciales:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará al contratista mediante actas de pago parciales mensuales según actividades ejecutadas, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del interventor y soportes de los costos indirectos diferentes a personal tal y como se especifica en el presupuesto sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Departamento, y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **b.** El pago final 10% se efectuará con el acta de Recibo Final y liquidación del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. **PARAGRAFO PRIMERO: - PAGOS:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal; los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO – DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO – DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados



para legalización de la cuenta de cobro. **QUINTA - PLAZO:** El plazo del Contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción de la orden de Inicio de los trabajos. **PARAGRAFO PRIMERO. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo del contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento en debida forma del objeto contractual, tanto de su contrato como el contrato de la obra vigilado. **SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes: **7.1.** Las establecidas en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Santander. **7.2.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. **7.3.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. **7.4.** Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.5.** Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. **7.6.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **7.7.** Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento. **7.8.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control. **7.9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. **7.10.** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga. **7.11.** Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.12.** Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. **7.13.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en la invitación, para la revisión y aprobación del supervisor del Departamento, como requisito de ejecución del contrato. **7.14.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido). **7.15.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. **7.16.** Atender en forma permanente la dirección del contrato. **7.17.** Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.18.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.19.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias



para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **7.20.** Revisar y visar la bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del **DEPARTAMENTO** y los entes de control. **7.21.** Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. **7.22.** Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista de obra, y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al Departamento de Santander. **7.23.** En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contratista de obra, el Interventor deberá enviar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. **7.24.** Revisar y suscribir las respectivas actas parciales de la obra vigilada. **7.25.** Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. **7.26.** Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: **a)** Avance de cada una de las actividades programadas. **b)** Registros fotográficos de avance de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance en periodos de por lo menos quince días. **c)** Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. **d)** Fotocopia de la bitácora. **e)** Resumen de las actividades realizadas en el mes. **f)** Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. **g)** Informe de seguridad industrial. **h)** Informe de manejo ambiental. **i)** Actualización del programa de ejecución. **k)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA**, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF** y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **7.27.** Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: **a)** Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. **b)** Registro fotográfico definitivo. **c)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA**, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF** y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **d)** Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. **7.28.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **DEPARTAMENTO**. **7.29.** Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría (Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 y demás normas que regulen la materia. **7.30.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso. **OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual, en los términos pactados y bajo las condiciones previstas en el presente Contrato. **8.2.** Recibir la información, de parte del **DEPARTAMENTO** toda la Información requerida para efectuar las actividades de control y vigilancia del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **DEPARTAMENTO**, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **9.1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las



condiciones previstas. **9.2.** Ejercer la supervisión del contrato. **9.3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **9.4.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **9.5.** Recibir todos los entregables que en desarrollo de la interventoría deban ser aportados, tales como archivo fotográfico, informes, planos, ensayos de laboratorio, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor, los cuales serán de propiedad del Departamento. **9.6.** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **9.7.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa. **DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales, informes mensuales, acta final y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA — MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. El Departamento aplicará multas en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la **OFICINA GESTORA** los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **b)** Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor del Departamento. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. **c)** Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **d)** Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **e)** Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **f)** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, **SENA** e **ICBF**) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por



concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

**g)** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO**

**PRIMERO:** Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza con la firma del presente contrato que el Departamento en relación con las multas impuestas exigibles,

las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Departamento a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA**

**PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y/o cumplimiento defectuoso o tardío, de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a el DEPARTAMENTO, a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja. **DECIMA CUARTA – GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del Departamento, una garantía que asegure los siguientes amparos: **A)**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** Esta garantía debe estar vigente por un término de CINCO (05) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del VEINTE (20%) del valor del contrato. **D.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual durante la ejecución del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Su cuantía no será inferior **200 SMMLV** del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. - TÉRMINO PARA**



**ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO. - REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. **DECIMA QUINTA. - CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DEPARTAMENTO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA SEXTA. - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de algunas de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DEPARTAMENTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO. **DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. - RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que



cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **A.) POR EL DEPARTAMENTO:** Secretaria de Infraestructura Departamental, Dirección: Calle 37 No. 10 - 30, Teléfono: 6910880, Correo electrónico: [ln.jrodriguez@santander.gov.co](mailto:ln.jrodriguez@santander.gov.co). **B) POR EL CONTRATISTA:** Dirigidas al Contratista, Dirección: Cra 28 #20-55 Barrio San Alonso, Bucaramanga. Correo electrónico: [procuima@yahoo.com](mailto:procuima@yahoo.com), celular 3107668684. **VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario designado para tal efecto por el Secretario de Infraestructura Departamental en su condición de ordenador del gasto. **VIGESIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: especificaciones técnicas del INVIAS y oferta presentada por el contratista. **VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **VIGESIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES:** El lugar de ejecución de las obras, se localiza en **EN LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.** El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: la acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO,

**JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

POR EL CONTRATISTA,

**MARLON CAPACHO FUENTES**  
R/L PROCUIMA LTDA.

|                               |                               |       |
|-------------------------------|-------------------------------|-------|
| Reviso y aprobó Jurídicamente | Abg. Admeth Pardo Olaya       | Firma |
| Proyecto Jurídicamente        | Abg. Yeny Vega Aparicio       | Firma |
| Proyecto Técnicamente         | Arq. Cesar Jaimes Abril       | Firma |
| Aprobó Aspectos Técnicos      | Ing. Prospero Arenas Castillo | Firma |